**ORDENANZA Nº 6970/19**

**VISTO:**

El Expediente N° 2019-001316/I2-GC, caratulado: DIR. DE PLANIFICACIÓN URBANA-PROYECTO ACTUALIZACIÓN LÍNEA DE CIERRE Y EDIFICACIÓN DE CALLE BRAGADO, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario contar con una norma legal actualizada que rija sobre el ancho de calle, línea de edificación de calle Bragado, en sus distintos tramos.

Que a los efectos del considerando que antecede, el Departamento de Agrimensura ha realizado un relevamiento de los anchos de calle Bragado, verificando que la línea de edificación, en los distintos tramos de la misma son: Tramo I- desde calle Lateral Este del Acceso Sur (René Favaloro), hasta calle Volcán Santa María, ancho 16.00 mts. línea de edificación a 8,00 mts. del eje de calzada. Tramo II- desde calle Volcán Santa María, hasta calle Vélez Sársfield, ancho 16.00 mts. línea de edificación a 8,00 mts. del eje de calzada. Tramo III- desde calle Vélez Sársfield, hasta calle Cabo San Diego, ancho 20.00 mts. línea de edificación a 10,00 mts. del eje de calzada. Tramo IV- desde calle Terrada, hasta calle Azul, ancho 20.00 mts. línea de edificación a 10,00 mts. del eje de calzada.

Que los anchos de calle relevados in-situ, se corresponden con los anchos de calle Bragado verificado en planos de mensura Nº 05-43087, 05-32265, 05-33527 y 05-4989, de los Barrios (Luz y Fuerza, Unión y Patria, Soeva II y CO.VI.MET.).

Que en el Registro de Ordenanzas del Sistema Informático, figura con error, respecto a que la Ordenanza Nº 3669/94 es la que fijaría Línea de Edificación de calle Bragado, siendo que dicha calle no figura en los estamentos de la citada Ordenanza.

Que con el objeto de establecer la Ordenanza, que fije ancho de calle y línea de edificación de calle Bragado y así subsanar el error.

Que se estima procedente realizar el proyecto de Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1**: Fíjase el ancho y línea de edificación de la calle Bragadoen sus diferentes tramos conforme el siguiente detalle:

TRAMO I: Desde calle René Favaloro hasta calle Volcán Santa María, ancho 16.00 mts. línea de edificación a 8,00 mts. del eje de calzada.

**ORDENANZA N° 6970/19**

**HOJA N° 2**

TRAMO II: Desde calle Volcán Santa María, hasta calle Vélez Sársfield, ancho 16.00 mts. línea de edificación a 8,00 mts. del eje de calzada.

TRAMO III: Desde calle Vélez Sársfield, hasta calle Cabo San Diego, ancho 20,00 mts. línea de edificación a 10,00 mts. del eje de calzada.

TRAMO IV: Desde calle Terrada, hasta calle Azul, ancho 20.00 mts. línea de edificación a 10,00 mts. del eje de calzada.

**ARTÍCULO 2**: Derógase toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3**: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**